



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "**FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FONART**", REPRESENTADO POR LA **M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y "**EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ICATECH**"; REPRESENTADO POR EL **LIC. ANDRES VENEGAS BELTAN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**EL FONART**":

- I.1. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.
- I.2. Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- I.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Calle Misisipi número 49, piso 10, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.
- I.5. Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012 se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley



Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría No.- 9 de la Ciudad de México.

II.- Declara **"EL ICATECH"**:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 párrafo segundo fracción III y 25.
- II.2.** Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- II.3.** El Lic. Andrés Venegas Beltrán que se encuentra investido de facultades suficientes para representar a **"EL ICATECH"** en su carácter de Director General, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4.** Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.
- II.5.** Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1 de la colonia centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.



### III.- Declaran "LAS PARTES":

**III.1.** Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 4, 33, 39, 43 y 44 de Ley General de Desarrollo Social, a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente Convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente Convenio es:

- a) Desarrollar proyectos en conjunto para la creación e impulso de grupos productivos artesanales con la finalidad de promover y fomentar la actividad artesanal mediante el rescate de técnicas artesanales en peligro de extinción y preservación de las tradiciones artesanales, así como la creación de nuevos diseños respetando las culturas locales.
- b) Establecer un programa entre "LAS PARTES" a efecto de elaborar, diagnosticar, avalar y evaluar proyectos ejecutivos y establecer condiciones de trabajo y apoyo para que los maestros, alumnos y egresados de "EL ICATECH" presten sus conocimientos y servicio a favor de la comunidades artesanales, que designen de común acuerdo, con la finalidad de implementar programas para el desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos, quienes recibirán el apoyo integral de la capacitación para la producción, mejoramiento, distribución, financiamiento y comercialización de sus productos; aplicando las vertientes que se establecen en las reglas de operación vigentes de "EL FONART".
- c) Contribuir con acciones que propicien el desarrollo económico, social y cultural enfocado a apoyar la actividad artesanal, que estén orientados en las vertientes de las reglas de operación vigentes de "EL FONART", de los cuales se obtendrán las líneas de acción para el fortalecimiento de los artesanos y de la artesanía del estado y nuestro país.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"**, Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las



disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**", así como a la normatividad aplicable en la materia, que serán firmados por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las partes y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTA.-** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones por lo cual, "**EL ICATECH**" no podrá actuar en nombre de "**EL FONART**" y su vez "**EL FONART**" no podrá actuar en nombre de "**EL ICATECH**" y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":** Una vez aprobados los programas o proyectos que se precisan en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

#### **OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

##### **I.-POR "EL FONART":**

- a) Proporcionar la información y la documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este Convenio, así como aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesarios para realizar las tareas encomendadas en el mismo debiendo aceptar prestar su servicio social y/o prácticas profesionales a favor de la comunidades artesanales, que designen de común acuerdo, con la finalidad de implementar programas para el



desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos, quienes recibirán el apoyo integral de la capacitación para la producción, mejoramiento, distribución, financiamiento y comercialización de sus productos; aplicando las vertientes que se establecen en las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.

- b) Avalar los programas y planes de trabajo propuestos por **"EL ICATECH"**, pudiendo realizar observaciones pertinentes y señalar, en su caso, las propuestas realizadas.
- c) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

## II.- POR EL ICATECH:

- a) Elaborar y revisar los diagnósticos que se apliquen a la población objetivo, de manera conjunta por **"LAS PARTES"**, en donde se observará en todo tiempo las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como la normatividad del **"EL ICATECH"**.
- b) Elaborar el plan de trabajo y calendario de actividades, referente a cada persona, que llevará a cabo dicho plan, dirigido a la capacitación de los artesanos.
- c) Proporcionar a **"EL FONART"** la información respecto a los perfiles de los maestros y alumnos para que estén en condiciones de determinar la actividad de cada uno.
- d) Promover entre los alumnos y egresados que cuenten con los créditos necesarios para realizar los programas y proyectos aprobados y convenidos con **"EL FONART"**, especificando quiénes se incluirán para llevar a cabo su servicio social y quiénes llevarán a cabo los cursos de capacitación.
- e) Coordinará la participación de los alumnos en las comunidades de producción artesanal, para llevar a cabo las acciones para el desarrollo y/o mejoramiento de sus productos así como la organización y diseño del proyecto para desarrollarlo en las comunidades y en general llevar a buen término los objetivos de los programas o proyectos que se aprueben al amparo de este convenio.
- f) Supervisar y evaluar de manera programada el desarrollo de los planes y programas de las personas que realicen las actividades de capacitación de proyectos aprobados y convenidos con **"LAS PARTES"**.



- g) Hacer entrega de manera escrita de los informes del trabajo de campo y sus resultados a **"EL FONART"** al término de cada uno de los proyectos.
- h) Entregar todos y cada uno de los informes y documentos que integren la contraloría social cuando lo requiera **"EL FONART"**.
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**III.- "LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Elaborar los programas de trabajo para la ejecución de los convenios específicos derivados del presente instrumento, mismos que contendrán las acciones señaladas, y se definirán con precisión cada una de las actividades, en su caso el presupuesto y el calendario de las mismas, dichos programas, debidamente autorizados, pasará a formar parte de los convenios específicos como anexos técnicos de ejecución.
- b) Brindará la asistencia técnica, asesoría y supervisión de las acciones a desarrollar, a través de los responsables designados en el presente instrumento.
- c) Expedirán las constancias correspondientes a los alumnos o egresados que hayan desarrollado actividades de servicio social prestado.
- d) Expedirán las constancias correspondientes a los artesanos que hayan egresado de los programas implementados.
- e) Se otorgarán recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal.
- f) Proporcionarán la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal.

**SEXTA.-** Por lo que respecta a las autorías de los proyectos derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, convienen **"LAS PARTES"** que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.



**SÉPTIMA.-** Serán causas de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio será al 31 de Diciembre de 2018 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de éstas podrá darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. Así mismo se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

**NOVENA.-** El presente convenio puede darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

En los casos de maestros y alumnos que participen como capacitadores en términos del presente convenio, la naturaleza sus actividades se determinarán en cada caso en específico. En relación a los alumnos que realicen su servicio social, sus actividades serán consideradas como una actividad escolar. En ninguno de los casos anteriores se considerará que se actualiza una relación laboral en los términos de la Ley Federal del Trabajo para con **"EL FONART"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

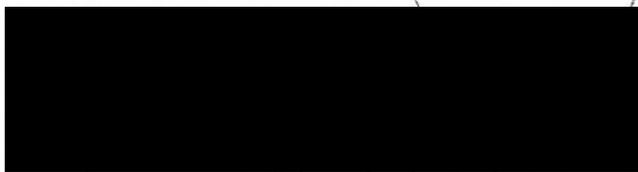
**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.



**DÉCIMA CUARTA.- "EL FONART", y "EL ICATECH"** acuerdan que en el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante los tribunales correspondientes.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad Chihuahua, Estado de Chihuahua los 4 días del mes de marzo de 2016.

POR "EL ICATECH"



LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRAN  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR "EL FONART"



M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA  
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL FOMENTO DE  
LAS ARTESANÍAS.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración signado por "EL FONART" y "EL ICATECH" para realizar las acciones y programas del sector artesanal del Estado de Chihuahua, con fecha 4 de marzo de 2016, instrumento que consta de 08 hojas útiles, incluida la presente.